



CESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO UNIÓN S.A.
DEMANDADA	JONATAN BARRIOS SILGADO
RADICACIÓN	2023-00599
FECHA	NOVIEMBRE 30 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCO UNIÓN S.A., actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva singular contra el señor JONATAN BARRIOS SILGADO, por las sumas correspondientes a:

Pagaré S/N de fecha 08/03/2.021

- La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$42.779.607,00), por concepto de capital insoluto de la obligación.
- La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS m/l (\$4.853.319,00), por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el día 05/10/2022 hasta el día 14/10/2023.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO UNIÓN S.A., quien presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR contra el señor JONATAN BARRIOS SILGADO, por las siguientes sumas, correspondientes a:

Pagaré S/N de fecha 08/03/2.021

- La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$42.779.607,00), por concepto de capital insoluto de la obligación. Más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, 15 de octubre de 2.023, hasta que se verifique el pago de la obligación.
- La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS m/l (\$4.853.319,00), por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el día 05/10/2022 hasta el día 14/10/2023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 431 del CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. RECONÓZCASELE personería al doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, identificado con CC No. 72.136.956 y T.P. No. 68166 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3007c395e0a692bbfb67a097cce9344a0b55bded112f8853ab20e3502a71ed6e**

Documento generado en 30/11/2023 10:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0120**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 1º DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA GOENAGA CARO